

simo séptimo<sup>22</sup>, trigésimo noveno<sup>23</sup>, cuadragésimo<sup>24</sup>, cuadragésimo primero<sup>25</sup>, cuadragésimo segundo<sup>26</sup>, cuadragésimo tercero<sup>27</sup>, cuadragésimo cuarto<sup>28</sup> y cuadragésimo quinto<sup>29</sup>, así como las opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros al respecto,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1990<sup>30</sup>,

*Expresando su satisfacción* por la conclusión de la labor sobre el proyecto de documento acerca de la racionalización de los procedimientos existentes en las Naciones Unidas<sup>31</sup>, aprobado por la Asamblea General en su actual período de sesiones<sup>32</sup>,

*Consciente* de la conveniencia de que el Comité Especial continúe sus trabajos en lo que respecta al arreglo pacífico de controversias entre Estados,

*Observando con reconocimiento* los progresos realizados en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 4 al 22 de febrero de 1991;

3. *Pide* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1991, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 *infra*:

a) Conceda prioridad a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos con el fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en este contexto:

i) Procure terminar su examen de la propuesta sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con miras a presentar sus conclusiones, en una forma adecuada, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

ii) Examine las propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se presentaron al Comité Especial durante su período de sesiones de 1990, así como las que puedan presentarse en su período de sesiones de 1991;

<sup>22</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

<sup>23</sup> *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/39/1).

<sup>24</sup> *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/40/1).

<sup>25</sup> *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).

<sup>26</sup> *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/42/1).

<sup>27</sup> *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/43/1).

<sup>28</sup> *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/44/1).

<sup>29</sup> *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/45/1).

<sup>30</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 33 (A/45/33).

<sup>31</sup> *Ibid.*, párr. 86.

<sup>32</sup> Véase resolución 45/45.

b) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto:

i) Examine propuestas relativas a esta cuestión que puedan presentarse al Comité Especial;

ii) Examine el texto definitivo del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados con miras a recomendar su publicación a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

4. *Pide también* al Comité Especial que tenga presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello sea significativo para el resultado de su labor;

5. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros en sus sesiones, inclusive en las de su grupo de trabajo;

6. *Pide* al Secretario General que finalice los trabajos de preparación del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, sobre la base del esquema elaborado por el Comité Especial y a la luz de las opiniones expresadas en el curso de los debates de la Sexta Comisión<sup>33</sup> y del Comité Especial, y que lo presente en su forma definitiva al Comité Especial en su período de sesiones de 1991;

7. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

48a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1990

#### 45/45. Racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/37, de 4 de diciembre de 1989,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1990<sup>30</sup>,

*Consciente* de la necesidad de desempeñar de la manera más eficiente posible las funciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* las conclusiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, tal como figuran en el anexo a la presente resolución;

2. *Decide* que las conclusiones mencionadas en el precedente párrafo 1 se reproduzcan como anexo de su reglamento.

48a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1990

<sup>33</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 10a. a 17a. y 34a., y corrección.

## ANEXO

**Conclusiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización relativas a la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas**

1. Sin perjuicio del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas y con miras a facilitar el trabajo de las Naciones Unidas, inclusive, cuando sea posible, la aprobación por la Asamblea General de textos concertados de resoluciones y decisiones, deberían celebrarse consultas oficiosas con la participación más amplia posible de los Estados Miembros.
2. Cuando se disponga de un sistema electrónico de votación para registrar la forma en que se emitieron los votos, en lo posible no debería solicitarse una votación nominal.
3. Antes del final de cada período de sesiones de la Asamblea General, la Mesa, teniendo en cuenta la experiencia de ese período de sesiones, debería considerar la posibilidad de formular sus observaciones sobre la organización de los trabajos del período de sesiones, a fin de facilitar la organización de los trabajos de futuros períodos de sesiones de la Asamblea.
4. El programa de la Asamblea General debería simplificarse agrupando o fusionando, en la medida de lo posible, los temas relacionados entre sí y, cuando correspondiera para el examen de un tema determinado, fijando intervalos de más de un año para sus deliberaciones sobre dicho tema. Con tal fin, el Presidente de la Comisión Principal competente o, cuando correspondiera, el Presidente de la Asamblea, debería celebrar consultas con las delegaciones.
5. La Mesa debería considerar, al comienzo de cada período de sesiones de la Asamblea General, la posibilidad de recomendar que ciertas Comisiones Principales se reunieran en forma consecutiva, teniendo presentes asuntos tales como el número de sesiones necesarias para el examen de las cuestiones que se les hubiera asignado en ese período de sesiones, la organización de los trabajos de la totalidad del período de sesiones y el problema de la participación de las delegaciones más pequeñas.
6. Al formular recomendaciones en cuanto a la forma en que se han de asignar los temas a las Comisiones Principales y al Pleno de la Asamblea, la Mesa debería velar por la utilización óptima de la competencia de las Comisiones.
7. Al considerar si existe la necesidad de establecer órganos subsidiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Carta, la Asamblea General debería considerar detenidamente la posibilidad de que el tema de que se tratara pudiese ser examinado por los órganos establecidos, incluidas sus Comisiones Principales y sus grupos de trabajo. Los órganos subsidiarios deberían tratar constantemente de mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo, para garantizar el examen eficaz de las cuestiones que les confiara la Asamblea.
8. La Asamblea General, a propuesta del Secretario General, según correspondiera y por consejo del Comité de Conferencias, debería fijar lo antes posible las fechas y la duración de los períodos de sesiones de los órganos de la Asamblea que se reúnen entre períodos de sesiones. La Asamblea debería tener en cuenta la experiencia anterior, el estado de los trabajos en curso respecto del mandato dado al órgano de que se tratara y la necesidad de evitar, en la medida de lo posible, la realización simultánea de reuniones de órganos que se ocuparan de asuntos de carácter semejante.
9. Las consultas oficiosas acerca de la labor de los órganos de la Asamblea General que se reúnen entre períodos de sesiones deberían seguir celebrándose antes de los períodos de sesiones de esos órganos, a fin de facilitar la conducción de sus respectivos períodos de sesiones, en especial respecto de la composición de la Mesa y la organización de los trabajos.
10. En las resoluciones deberían pedirse observaciones de los Estados o informes del Secretario General sólo cuando fuera probable que ello facilitara la aplicación de esas resoluciones o la continuación del examen de la cuestión.

**45/46. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped<sup>34</sup>,*

*Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas<sup>35</sup> y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>36</sup>, y las responsabilidades del país huésped,*

*Reconociendo que las autoridades competentes del país huésped deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,*

*Acogiendo con satisfacción el mayor interés que han demostrado los Estados Miembros por participar en la labor del Comité,*

1. *Hace suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 69 de su informe;*
2. *Considera que el mantenimiento de condiciones apropiadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundan en interés de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresa la esperanza de que el país huésped siga adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;*
3. *Expresa su reconocimiento por los esfuerzos hechos por el país huésped, y espera que los problemas pendientes planteados en las reuniones del Comité se solucionen debidamente en un espíritu de cooperación y conforme al derecho internacional;*
4. *Insta al país huésped, a la luz del examen realizado por el Comité de las normas sobre viajes emitidas por el país huésped, a que continúe cumpliendo sus obligaciones de facilitar el funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;*
5. *Pone de relieve la importancia de que la labor de las Naciones Unidas sea percibida favorablemente, e insta a proseguir los esfuerzos por crear una mayor conciencia pública dando a conocer, por todos los medios disponibles, la importancia del papel que desempeñan las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;*
6. *Pide al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped;*
7. *Pide al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;*
8. *Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titula-*

<sup>34</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/45/26).*

<sup>35</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>36</sup> Véase resolución 169 (II).